



Recurso de Revisión:	R.R. 217/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Vialidad y Transporte, ahora Secretaría de Movilidad.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Quinta Sesión Extraordinaria S.E./005/2020, celebrada el trece de marzo del año dos mil veinte, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó el nombramiento del licenciado **Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de Oaxaca. -----

- - - Con fecha cuatro de octubre del dos mil diecinueve, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número SEMOVI/DJ/UT/286/2019, signado por la ciudadana Orfa Micaela Pérez Bohórquez, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante el cual manifestó el haberse constituido en el domicilio de la parte recurrente sin que este fuese localizado, todo con la finalidad de notificar la inexistencia de la tarjeta de circulación debido a que se entrega en una sola y única emisión al contribuyente, de la cual no se guarda copia impresa o digital, siendo un cintillo de acuse de entrega el comprobante de que se realizó el trámite. Sin embargo no anexó la mencionada acta de inexistencia de la información, misma que debe contener los elementos del artículo 118 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, por lo que resulta procedente requerir al Sujeto Obligado a que remita el acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad. -----

- - - Con fecha once de noviembre del dos mil diecinueve, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número SEMOVI/DJ/UT/315/2019, signado por la ciudadana Orfa Micaela Pérez Bohórquez, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante el cual solicita que se declare el cumplimiento de la resolución de fecha treinta de octubre del dos mil diecisiete por parte de esa Secretaría, toda vez que transcurrió el tiempo de treinta días naturales para que, en su caso, fuese de su interés obtener la copia certificada de la versión

2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19



pública del cintillo.-----

--- Ahora bien, visto el estado que guarda el presente recurso de revisión, en donde se tiene que el Sujeto Obligado no remitió el acta de inexistencia de la información la que hace mención en su oficio de fecha cuatro de octubre del dos mil diecisiete, por lo que resulta procedente su petición de declarar el cumplimiento de la resolución de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, toda vez que el Sujeto Obligado no remitió el acta de inexistencia de la información. Por lo que resulta procedente requerir al Sujeto Obligado para que remita el acta anteriormente mencionada.---

--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 54 tercer párrafo del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se-----

----- **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO.** Agréguese a los autos los oficios SEMOVI/DJ/UT/286/2019 y SEMOVI/DJ/UT/315/2019 para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.-----

--- **SEGUNDO.** Dígasele a la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que no es procedente su petición de declarar el cumplimiento de la resolución de fecha dieciocho de diciembre del dos mil dieciocho, toda vez que no ha dado cabal cumplimiento a la misma.-----

--- **TERCERO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al Titular de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Movilidad**, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, a que remita el acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, a quien hizo alusión en su oficio SEMOVI/DJ/UT/264/2019; bajo el **apercebimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado.-----

--- Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. Cúmplase.---

--- Así lo acordó y firmó el Secretario General de Acuerdos, asistido por la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**-----



Secretario General de Acuerdos

**Jefa del Departamento de Ejecución
de Resoluciones**

**Lic. Guadalupe Gustavo Díaz
Altamirano**



Lic. Nancy Viridiana López Mejía

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R. 217/2017

GGDA/cca

SIN
SIN
TEXTIO